

**ASOCIACIÓN
DE EX - ALUMNOS DEL
INSTITUTO AMERICANO
(AMERINST)**

ESTATUTO

**CAPITULO I
DEFINICIÓN, BASES, FINES, DOMICILIO Y
PATRIMONIO**

Artículo 1º

En la ciudad de La Paz - Bolivia, bajo la denominación de "Asociación de Ex alumnos del Instituto Americano" - "Amerinst", en merito al art. 7 inciso "c" de la Constitución Política del Estado y el artículo 58 y sgtes del Código Civil, se ha constituido y organizado legalmente la Asociación, institución de derecho privado, sin fines de lucro y ajena a toda cuestión política, religiosa, compuesta por todas aquellas personas que fueron alumnos de establecimiento. Para los efectos legales, queda definido que se trata de una Asociación sin fines de lucro, fundada el 11 de Abril de 2007.

Artículo 2º (Duración)

1. La duración de la Asociación de Ex - Alumnos del Instituto Americano "Amerinst", es de plazo indefinido
2. La disolución de la asociación de Ex alumnos del Instituto

Americano "Amerinst" obedecerá solo a los casos previstos por ley y el presente estatuto.

Artículo 3 (Objeto Fin)

Son fines de la Asociación:

- a) Vincular a todos los Ex - alumnos del Instituto Americano y fomentar las relaciones de amistad y compañerismo entre sí.
- b) Fomentar las relaciones de los Ex - alumnos con el colegio.
- c) Establecer vínculos con asociaciones de Ex alumnos de otros establecimientos educativos.
- d) Incentivar la ayuda mutua entre los asociados.
- e) Fomentar las relaciones de amistad y compañerismo entre Ex - Alumnos y alumnos del Colegio.
- f) Fortalecer los principios de Mind, Soul and Body (Mente, alma y cuerpo), bases del espíritu Amerinst.
- g) Fundar la Sede Social de Ex alumnos "Amerinst"
- h) Fomentar las relaciones con la Asociación de Padres de Familia del Colegio.
- i) Recuperar, mantener e incentivar las tradiciones que fomenten el espíritu Amerinst

Artículo 4º

Para lograr los fines, la Asociación se valdrá de los siguientes medios:

- a) Fomentará la solidaridad y ayuda entre Ex alumnos
- b) Organizará y fomentará el desarrollo de una biblioteca, creará gabinetes científicos y, patrocinará cursos de extensión científica, filosófica, artística o literaria.

- c) Fomentará el desarrollo del deporte en todas sus ramas; organizará excursiones, fiestas, paseos, torneos, y otras actividades afines.
- d) Organizará conferencias sobre distintos aspectos de interés general.
- e) Otorgará anualmente premios a los mejores alumnos de la promoción tomando en cuenta las bases del espíritu Amerinst: estudio, conducta, asistencia y espíritu de cuerpo.
- f) Cooperará en el otorgamiento de becas de acuerdo a Reglamento.
- g) Contribuirá a que las ceremonias de graduación, aniversarios, reuniones, fiestas, y otras actividades sociales, proyecten la mejor imagen del Colegio, en coordinación con las respectivas instancias del establecimiento.
- h) Creará la guía de contactos profesionales y empresariales sobre la base de un registro de ex-alumnos, con sus secciones profesionales, técnicas, y otras, para fines de cooperación y ayuda mutua.
- i) Coordinará con una institución especializada la prestación de servicios mortuorios.
- j) Auspiciará la creación y fundación de medios de comunicación propios.

Artículo 5 (Capacidad)

1. La Asociación de Ex-Alumnos del Instituto Americano "Amerinst" cuenta con plena capacidad de derecho establecida por el Código Civil y demás disposiciones legales vigentes.
2. La Asociación tiene por domicilio principal el colegio

Av. 20 de Octubre No. 1928 zona de Sopocachi de la ciudad de La Paz, pudiendo constituir representaciones en el interior y exterior de la república

Artículo 6 (Patrimonio e Ingresos Económicos)

1. El patrimonio de la Asociación se encuentra conformado por todos los fondos logrados a través de diferentes actividades realizadas durante todo el año por la Asociación de Ex-Alumnos del Instituto Americano "Amerinst".
2. La naturaleza no lucrativa de la Asociación de Ex-alumnos del Instituto Americano "Amerinst", radica en el hecho de que las utilidades, legados, donaciones y superávit, no serán susceptibles de distribución entre sus asociados y quedaran consolidados a su patrimonio, para el logro de sus objetivos:
3. El patrimonio es inalienable y no admite división alguna.
4. El patrimonio de la Asociación de Ex - Alumnos del Instituto Americano "Amerinst", en caso de liquidación no podrá ser distribuido entre sus asociados directa o indirectamente, y estará sujeto a lo dispuesto en el CAPITULO VII del presente Estatuto.
5. El patrimonio de los fondos económicos estarán administrados por el directorio.
6. Todas las recaudaciones lograda por venta de productos de toda indole deben ser depositados en la cuenta especifica de la entidad financiera, formando parte del patrimonio de la Asociación.
7. En caso de desfalco se tomaran las medidas legales del

caso para recuperar los dineros indebidamente utilizados.
8. El manejo de los dineros deberá ser transparente con descargo de facturas.

9. Ni el presidente, ni ningún miembro del Directorio, podrá prestarse dinero de los fondos de la Asociación Ex - Alumnos del Instituto Americano "Amerinst" estando prohibido utilizar dichos fondos a título personal, ni hacer inversiones por cuenta propia.

10. Cualquier inversión que se efectuó con los fondos de la Asociación, tendrá que ser autorizada en una asamblea extraordinaria, debiendo conservarse siempre dicho monto en futuras reinversiones, o incrementar las mismas

11. Si alguna persona contraviene estas normas será pasible a acciones legales para recuperar esos fondos y será sujeto a expulsión de la Asociación haciendo público dicho acto.

CAPITULO II

DE LOS ASOCIADOS, DEBERES Y DERECHOS.

Artículo 7

La Asociación reconoce cuatro clases de asociados:
a) Asociados Honorarios que serán todas aquellas personas a las que el presente Estatuto o una Asamblea extraordinaria u ordinaria, resuelva conceder este título.

b) Asociados Activos, todos los Ex alumnos que reúnan y cumplan con las condiciones exigidas por los artículos 7,8y9.

c) Asociados Pasivos, todos los Ex alumnos del Instituto Americano que inscritos en la Asociación dejen de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9.

El Asesor y el Secretario, todos los ex alumnos que cursaron algún nivel en el Colegio, sin haber salido bachiller.

Artículo 8

Serán asociados honorarios por derecho propio:

- a) El Director General del Instituto Americano de La Paz
- b) Los Ex Presidentes de la Asociación.
- c) Los Ex alumnos que por méritos personales o servicios prestados al Establecimiento sean acreedores a tal distinción.

Artículo 9

1.- ADMISION

Forman parte de la Asociación de Ex alumnos del Colegio todos los Ex alumnos del Instituto Americano.

- a) Serán miembros de la Asociación todos los ex alumnos del Instituto Americano.

2. CAUSALES DE EXCLUSION

- a) Incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones.
- b) Cometa actos fraudulentos o dolosos contra la asociación de Ex alumnos del Instituto Americano Amerinst.
- c) Use en su provecho personal la firma o el patrimonio social sin autorización de la Asociación de Ex Alumnos.

Artículo 10

Para considerarse asociado activo, se requiere estar inscrito en el registro de la Asociación y cumplir lo establecido en el presente estatuto.

Artículo 11

Son deberes de los asociados activos:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento de la Asociación, así como cumplir las Resoluciones de Asambleas y de Directorio.
- b) Cancelar las cuotas ordinarias que fije la Asamblea y las extraordinarias que fije el Directorio
- c) Inscribirse en los Registros de la Asociación.
- d) Solicitar por escrito licencia temporal y comunicar su regreso.
- e) Concurrir a las Asambleas con derecho a voz y voto
- f) Cooperar con el Directorio, para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Participar en las actividades de la Asociación.

Artículo 12

Son derechos de los Asociados activos:

- a) Tener libre acceso a la Secretaría de la Asociación y al uso y goce de los beneficios que otorga la misma.
- b) Tener libre acceso a la Biblioteca de la Asociación
- c) Formular peticiones verbales o por escrito al Directorio.
- d) Participar en las actividades de la Asociación.

CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 13

Asambleas de Asociados, Composición, Función y clases

1. Las Asambleas de los asociados estará integrada por los Ex alumnos inscritos en los libros de la Asociación de Ex Alumnos del Instituto Americano AMERINST que cumplan

los requisitos señalados.

2. El Directorio deberá llamar a elecciones 90 días antes de la asamblea del 1ro. de Mayo. ✓

3. La conformación del Comité Electoral por una asamblea ordinaria. No podran ser miembros los integrantes del directorio. ✓

4. Los diferentes grupos de postulantes deberán hacer conocer la nomina de sus candidatos a la Directiva saliente, un mes antes. ✓

5. Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas por el directorio, se celebraran anualmente con carácter obligatorio y dentro de los 90 días siguientes al cierre de cada gestión anual. ✓

6. La Asamblea de Asociados que es órgano Supremo de Gobierno y de decisión de la Asociación de Ex - Alumnos del Instituto Americano "Amerinst" convocará a dicha Asamblea de acuerdo a la siguiente información:

a) Clase de Asamblea general

b) Lugar de la reunión

c) Fecha y hora

d) Orden del día

e) Lectura del acta anterior

f) Órgano que la convoca

g) Fecha de la convocatoria a las elecciones cada 2 años

h) La votación se realizara a través del voto secreto en ánforas.

i) El postulante no deberá tener ninguna deuda pendiente ni cualquiera otra obligación con la Asociación de Ex alumnos del Instituto Americano "Amerinst", de acuerdo al

Artículo 20 Párrafo 1, inciso b), c). y d)

7. Las asambleas podrán considerar válida sólo los asuntos contenidos en las convocatorias.

8. Las Asambleas Generales ordinarias convocadas válidamente, tendrán competencia para:

a) Considerar la Memoria Anual

b) Considerar el informe del Presidente

c) Considerar los Estados Financieros de la Gestión inmediata anterior

d) Aprobar distinciones y reconocimientos a personas o entidades que prestaron eminentes servicios a la Asociación de Ex - Alumnos del Instituto Americano "Amerinst".

9. La Asamblea de Asociados podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, según la naturaleza de los asuntos sometidos a consideración y su respectiva convocatoria.

10. La Asamblea General Ordinaria se instalara válidamente con el número de asociados asistentes. Sus decisiones se tomaran por simple mayoría de votos presentes.

11. La (s) Asamblea (s) General (es) Extraordinaria (s) podrá (n) ser convocada (s) por el Directorio a iniciativa propia, o a solicitud del 20% (veinte por ciento) de asociados que cumplan lo establecido en el artículo 15 de presente estatuto.

12. La (s) Asamblea (s) General (es) Extraordinaria (s) convocada (s) válidamente tendrá (n) competencia para:

a) Modificar el estatuto

b) Disolver y liquidar la Asociación

c) Autorizar el uso de los fondos de la Asociación para: Adquisición de un inmueble, terreno, pago inicial de la compra de un departamento en propiedad horizontal, salón

en planta baja para la sede, o en su defecto la firma de un Contrato Anticrético, a fin de contar con un lugar específico para usar como sede de la institución.

d) En caso de realizar el Contrato Anticrético, el monto de dicho contrato deberá continuar siendo la misma cantidad del monto inicial de los fondos de la Asociación, (en caso de no haber incremento en el capital a utilizarse) pero nunca menor a él.

e) Fijar cuotas extraordinarias

13. La falta de quórum previsto en el numeral anterior, obliga a nuevas convocatorias hasta reunir el quórum señalado, según el artículo 15 del estatuto.

Artículo 14

La Asociación se reunirá anualmente en el Colegio en Asamblea General Ordinaria, el 1° de Mayo - día del Ex alumno a horas 12:00 de acuerdo a programa especial y se verificará con el número de asociados asistentes. En Asamblea General Ordinaria se tratará:

a) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual del Directorio.

b) Elección del Presidente. de acuerdo al artículo 13, inciso h) del párrafo 6.

Artículo 15

La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando así lo determine el Directorio o a solicitud de por lo menos 100 asociados activos, desarrollo que se sujetará al Orden del Día determinado.

CAPITULO IV DEL DIRECTORIO

Artículo 16

El Directorio será elegido por simple mayoría y estará constituida por:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Un Secretario (a) General
- d) Un Secretario (a) de Hacienda
- e) Un Secretario (a) de Cultura
- f) Un Secretario (a) de Prensa y Propaganda
- g) Un Secretario (a) de Actas
- h) Dos Secretarios (as) de Deportes
- i) Pás presidente

Artículo 17

Los miembros del Directorio ejercerán sus funciones por el termino de dos (2) años, pudiendo ser reelectos una sola vez.

Artículo 18

El Directorio se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesiones extraordinarias cuando así lo determinen sus miembros.

Artículo 19

El Directorio por medio de su Presidente ejerce la representación legal de la Asociación.

Artículo 20

Son atribuciones de la Presidencia:

- a) Elegir al Directorio que lo acompañara en su gestión
- b) Ejercer la representación de la Asociación en todos los

actos públicos y privados.

c) Presidir las reuniones de Asamblea y Directorio

d) Proponer órdenes del día para las reuniones de Asamblea y de Directorio.

e) Dirigir y suscribir la correspondencia, actas y demás documentos de la asociación juntamente con el (la) Secretario (a) General.

f) Autorizar con su firma junto con el Secretario(a) de Hacienda, Secretario(a) general los gastos y pagos de acuerdo a resoluciones del Directorio.

g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, Resoluciones de las asambleas y del Directorio.

h) Dirigir en caso de empate las votaciones que se verifiquen en el Directorio.

i) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la Memoria Anual de la gestión.

j) Efectuar las operaciones mercantiles acordes con los fines de la Asociación

Normas estipuladas para postularse a la Presidencia:

1) Los postulantes a Presidentes de la Asociación de Ex-Alumnos del Instituto Americano "Amerinst" deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Para ser presidente deberá contar con una antigüedad de asociado de por lo menos 3 años.

b) Cualquier ex - Presidente o miembro de cualquier Directorio no podrá postularse para Presidente o Miembro del Directorio si hubiera tenido anteriormente alguna deuda pendiente u obligación sin cubrir; o si hubiese cometido

algún desfaleco a la institución.

d) Tampoco podrá postularse para Presidente cualquier miembro ex Presidente o ex Director si utilizo fondos de la Asociación para beneficio personal.

Artículo 21

Son atribuciones de la Vicepresidencia

a) Ejercerá las mismas atribuciones que el Presidente, cuando éste se encuentre impedido temporalmente por viaje o enfermedad.

b) Asumirá en forma solidaria con el Presidente las responsabilidades de la gestión.

c) En caso de renuncia o ausencia definitiva se hará cargo de la Presidencia hasta completar la gestión.

Artículo 22

Son atribuciones del Secretario (a) General:

a) Citar a sesiones de Directorio.

b) Redactar las notas, comunicaciones y la correspondencia de la Asociación y refrendarlas.

c) Conservar el archivo, el Registro de socios y documentos de la Secretaría.

d) Llevar el inventario de los bienes, activos y útiles de la Asociación

Artículo 23

Son atribuciones de la Secretario(a) de Hacienda:

a) Para el manejo de los fondos de la Asociación, deberán existir 4 firmas registradas en el Banco respectivo, necesitándose la firma del Presidente, el Secretario (a) de Hacienda, Secretario(a) General una firma alternativa del Vicepresidente.

- b) Por norma deberá requerirse 2 firmas autorizadas para el retiro de dineros de la Asociación de Ex alumnos del Instituto Americano "Amerinst" de la cuenta del Banco o cualquier institución Financiera. Una firma obligatoria será la del Presidente , y la otra en orden de prioridad deberá ser del Secretario(a) de Hacienda, En caso de no encontrarse el Secretario de Hacienda podrá firmar el (la) Secretario (a) General o el Vicepresidente.
- c) Administrar eficientemente los fondos recaudados durante todas las actividades de la gestión.
- d) Pagar las obligaciones de la Asociación de acuerdo a resolución de Directorio, previa autorización del Presidente.
- e) En caso de montos mayores se deberá tener la aprobación del mismo en Asamblea General.
- f) Firmar todos los documentos en que sea necesaria su intervención, o así lo determine el Directorio o las Asambleas.
- g) Llevar el movimiento económico de la Asociación y presentar la rendición de cuentas documentada cuando el Directorio o la Asamblea lo requieran .
- h) Exigir las facturas respectivas que respalden cualquier pago, compra, o servicios para el respectivo descargo.
- i) Preparar anualmente el Balance de gestión.

Artículo 24

Son atribuciones de la Secretario(a) de Cultura:

- a) Promover actividades de carácter cultural y educativo en beneficio de los asociados y del Colegio.
- b) Fomentar el intercambio de inquietudes culturales con otras asociaciones de Ex alumnos, terceras personas, entidades y en general con toda persona que se interese en

mejorar las relaciones interculturales de la Asociación.
c) Establecer relaciones con los departamentos culturales, de representaciones diplomáticas u organizaciones multilaterales, con la finalidad de promover las actividades de carácter cultural de la Asociación.

d) Colaborar y participar con la Dirección del Colegio en los programas de colación de grados, premios, menciones, etc.

Artículo 25

Son atribuciones de la Secretario (a) de Prensa y Propaganda:

a) Propiciar la fundación creación y funcionamiento de medios de comunicación encargados de proyectar los fines y objetivos de la Asociación, así como los principios del Colegio.

b) Notificar las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias mediante los medios de prensa más adecuados.

c) Elaborar los programas de festejo de la Asociación.

Artículo 26

Son atribuciones y deberes de la Secretario (a) de Actas:

a) Tomar nota de todo los puntos tratados en cada reunión convocada por el Directorio.

b) Redactar, leer las actas de las sesiones de Directorio y Asambleas, para su aprobación y archivo.

c) Velar porque los registros y correspondencia del Directorio se encuentren debidamente organizados.

d) Tramitar, suscribir correspondencia, documentos y contratos conjuntamente con el Presidente, responder, apersonarse a todas las instituciones que así lo requiera para tramites, juicios, representaciones, donde sea necesaria su

presencia, y tomará a su cargo aquellas labores que les sean encomendadas por el Directorio.

Artículo 27

Son atribuciones de la Secretario (a) de Deportes

a) Promover actuaciones de carácter deportivo en general y realizar campeonatos internos de todas las ramas deportivas.

b) Organizar eventos de confraternidad deportiva de los asociados con otras asociaciones de ex - alumnos, así como con el el alumnado del colegio.

c) Buscar patrocinadores de los campeonatos a fin de contar con los premios respectivos (Copas o Medallas).

d) Cuidar el material Deportivo.

e) Atribuciones del Past Presidente

1. Asistir a todas las reuniones de Directorio con derecho a voz y voto

2. Asesorar, ayudar en los eventos a realizarse

3. No tiene derecho a veto.

4. Tener muy en cuenta sus recomendaciones.

CAPITULO V DEL COMITÉ DISCIPLINARIO

Artículo 28

Se establece un Comité Disciplinario para procesar a los Ex alumnos que no cumplan con los principios: mente, alma y cuerpo (Mind, Sould and Body), o aquellos que cometan faltas contra el Colegio, su Asociación y/o los miembros de la Asociación. Este tribunal estará compuesto por:

a) El presidente de la Asociación o su representante -

- b) El Director del Colegio o su representante
- c) Un representante de la promoción del ex alumno sujeto a proceso

Artículo 29

El proceso se iniciará a denuncia escrita de cualquier asociado, o de oficio por el Directorio de la Asociación y/o el Director del Colegio.

1.- Las sanciones podran ser:

- a) Apercibimiento verbal
- b) Apercibimiento escrito
- c) Los Ex alumnos de la Asociación del Insituto Americano "Amerinst" que por cualquier circunstancia acudieran a los medios de comunicación social, a los tribunales de justicia, a las autoridades nacionales y departamentales, a la fuerza publica o de seguridad, y en fin ante de cualquier persona natural o jurídica, para injuriar, denostar, difamar, calumniar y/o demandar a los miembros de la Mesa Directiva en ejercicio, comete grave infracción y será pasible a las sanciones que impongan en Comité Disciplinario.
- d) Censura privada
- e) Censura publica
- f) Suspensión temporal
- g) Expulsión

Los fallos que emita el Comité Disciplinario serán inapelables y definitivos.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30

Queda terminantemente prohibido en el local de la Asociación, Asambleas Ordinarias, deliberaciones, Reuniones semanales de los miércoles y Asambleas, toda discusión de carácter político o religioso.

a) Los Estatutos podrán ser reformados en parte o en su integridad a petición escrita de los asociados y aprobación de dos tercios de votos de una Asamblea General Extraordinaria, la misma que será convocada por resolución de la mayoría del Directorio, de acuerdo al artículo 15 del Estatuto, con el 51% de votos afirmativo de los Ex Alumnos concurrentes.

b) Los Reglamentos podrán ser reformados en parte o en su integridad a petición escrita de los asociados y aprobación de dos tercios de votos de una Asamblea General Extraordinaria, la misma que será convocada por resolución de la mayoría del Directorio de acuerdo al artículo 15 del Estatuto, con el 51% de votos afirmativo de los afirmativo de los Ex Alumnos concurrentes.

c) Ningún asociado podrá alegar desconocimiento o ignorancia del presente Reglamento.

d) El presente Reglamento consta de 7 capítulos y 31 artículos

e) Este estatuto comenzarán a regir desde el día de su aprobación.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS; EXTINCION O LIQUIDACIÓN

Artículo 31

El Reglamento entrará en vigencia desde el momento de su aprobación.

Artículo 32

La extinción de la Asociación de los Ex - Alumnos del Instituto Americano "Amerinst" procederá, únicamente, por desición de su Asamblea General Extraordinaria o por disposición de la ley.

a) Las Asambleas Generales Extraordinarias convocadas para tal efecto requerirán un quórum de por lo menos representación de 20 personas por cada promoción a partir de la fundación que equivalga al 51 % (Cincuenta y uno por ciento) de asociados y la desición de extinción se tomara por 2 tercios de votos presentes.

b) En caso de liquidación, la Asamblea General de Asociados designará La Comisión Liquidadora, compuesta por: 4 Miembros del Directorio compuesto por El Presidente, Vicepresidente, Secretario (a) de Hacienda Secretario(a) General, 3 miembros del Comité Disciplinario, 5 miembros profesionales de asociados de los Ex alumnos, y un profesional externo calificado sobre la materia.

c) La Comisión Liquidadora presentará, en el Plazo de 90 días de posesionada, un informe, en Asamblea General Extraordinaria convocada por dicha Comisión, sobre el estado de Activos y Pasivos y recomendará la forma de liquidar los Activos.

d) La Asamblea Extraordinaria de Asociados convocada al efecto, dispondrá la forma de liquidar los Pasivos y se

designará a una o más Instituciones de Caridad sin fines de lucro en calidad de beneficiarias de los activos remanentes.